PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA - JUMBILLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MPB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JUMBILLA-SECTOR GOLON

(PUENTE GOLON), DISTRITO DE JUMBILLA PROVINCIA DE BONGARA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código : 20561221091 Fecha de envío : 29/08/2023

Nombre o Razón social : DELTO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 00:58:43

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

1. Se observa que En las bases estándar en la pagina 66 en el acápite B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: esta considerando como obra similar a: Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o construcción y/o renovación de puentes vehiculares que contengan los siguientes componentes: obras y trabajos preliminares, afirmado, desmontaje, demolición de estructuras bajo agua, conformación de terraplenes; protección y/o defensas; excavación en seco y bajo agua; falso puente; losa de aproximación o losa de transición, superestructura, losa de concreto y veredas; barandas y señalización; mitigación ambiental y/o impacto ambiental; flete terrestre. Requerimiento que contraviene la norma de contratación pública así el tribunal se ha pronunciado en la RESOLUCION Nº 1984-2022-TCE-S3 en su sumilla resume: ¿El haber requerido la acreditación de componentes y/o partidas específicas como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, pues solicitar partidas adicionales afecta a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documento que no tenga detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual, contrariamente a lo manifestado por la Entidad y el Adjudicatario, limita la concurrencia, competencia e igualdad de trato a los postores.¿. Así mismo en su fundamento 27 sostiene: (¿) En consideración a lo expuesto, no se debe confundir la libertad individual del Derecho privado, en el cual se le permite realizar todo lo que no está prohibido. Teniendo en consideración que nos encontramos en un ámbito de Derecho público, las entidades públicas deben hacer solo aquello que estén facultados. En el caso en concreto, las bases estándar del procedimiento de selección solo indicaron la posibilidad de consignar las obras que califican como similares, mas no señalaron que se puedan agregar condiciones adicionales tales como especificar partidas de obra ejecutadas en aquellas, ni señalan que adicionalmente a las actas de recepción de obra, resoluciones de liquidación o constancias de prestación, deban presentarse documentos adicionales para acreditar experiencia del postor. En su fundamento 28 dice: En esa línea de análisis, el haber requerido la acreditación de componentes v/o partidas específicas como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, pues solicitar partidas adicionales afecta a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documento que no tenga detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual, contrariamente a lo manifestado por la Entidad y el Adjudicatario, limita la concurrencia, competencia e igualdad de trato a los postores; por lo cual el Tribunal Resuelve Declarar la Nulidad de oficio el proceso de selección; por otro lado la OSCE ha emitido el DICTAMEN Nº D00035-2023-OSCE-SPRI de fecha 16 de mayo del presente año donde supervisa dos procesos de selección del gobierno Regional de Amazonas que solicita acreditar componentes en las obras similares en su punto 2.6 parte final sostiene:

De esta manera, conforme al criterio adoptado por el Tribunal de Contrataciones del Estado a través de diversas resoluciones, así como en los Pronunciamientos emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, se ha establecido que requerir como parte de la experiencia del postor la acreditación de determinados componentes o metas dentro de los contratos para poder considerarlos como similares al objeto de la contratación constituye una vulneración a las Bases Estándar, en la medida que estas no contemplan dicha posibilidad, así como trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, vulnerando los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, y las bases estándar.

Y en su punto 3. Concluye: Considerando lo señalado en el numeral 2.6 del presente dictamen, se advierte vulneración de los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, y las bases estándar. Y recomienda:

Corresponde hacer de conocimiento el contenido del presente Dictamen al Órgano de control Institucional de la Entidad, para las acciones que estime pertinentes en el marco de sus competencias.

Por otro lado el año 2022 esta misma obra fue convocada por la entidad en el proceso de selección Adjudicación Simplificada Nº 17-2022-MPB/CS-1, convocado para la ejecución de la obra del puente, IOARR: ¿Renovación de Puente; en el(la) camino vecinal Jumbilla, secto

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MPB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JUMBILLA-SECTOR GOLON

(PUENTE GOLON), DISTRITO DE JUMBILLA PROVINCIA DE BONGARA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2 del TUO de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Acoge la Observación, en base al DICTAMEN N°D000780-2023-OSCE-SPRI, con EXPEDIENTE DIC N°1161-2023; de fecha 15 de setiembre del 2023, debiendo corregirse en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se Acoge la Observación, en base al DICTAMEN N°D000780-2023-OSCE-SPRI, con EXPEDIENTE DIC N°1161-2023; de fecha 15 de setiembre del 2023, debiendo corregirse en las bases integradas

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MPB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JUMBILLA-SECTOR GOLON

(PUENTE GOLON), DISTRITO DE JUMBILLA PROVINCIA DE BONGARA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código : 20561221091 Fecha de envío : 29/08/2023

Nombre o Razón social : DELTO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 00:58:43

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

2. Se observa que se esta solicitando como factores de evaluación B. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿) asignándolo 2 puntos, pero es el caso señores del Comité que este proceso fue convocado el año 2022 y fue declarado nulo por la entidad retrotrayéndolo a la etapa de la Convocatoria ocasión que para los factores de evaluación solo se solicitaba en las bases integradas A. EL PRECIO 100 puntos; por lo cual en esta convocatoria debe mantenerse como tal, además debemos de mencionar que en el Perú esta certificación solo lo poseen 27 empresas y en la Región Amazonas solo una empresa, lo cual esta vulnerando el principio de Libertad de concurrencia, igualdad de trato y otros contemplados en el TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual solicitamos que al integrar las bases se suprima este factor de evaluación por las razones expuestas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: IV Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Acoge la Observación, en base al DICTAMEN N°D000780-2023-OSCE-SPRI, con EXPEDIENTE DIC N°1161-2023; de fecha 15 de setiembre del 2023, debiendo corregirse en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se Acoge la Observación, en base al DICTAMEN N°D000780-2023-OSCE-SPRI, con EXPEDIENTE DIC N°1161-2023; de fecha 15 de setiembre del 2023, debiendo corregirse en las bases integradas. Se eliminara este factor de evaluacion

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MPB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JUMBILLA-SECTOR GOLON

(PUENTE GOLON), DISTRITO DE JUMBILLA PROVINCIA DE BONGARA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código : 20480836252 Fecha de envío : 29/08/2023

Nombre o Razón social : E & R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 10:26:10

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Confrimar si la Entidd otorgará el adelanto por el 30% del contrato original

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 17 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia Artículo 156. Adelanto directo en la cual menciona lo siguiente: Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. En tal caso, los documentos del procedimiento de selección, además, prevén el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo. En base a lo descrito la entidad otorgara el 30% del contrato original.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia Artículo 156. Adelanto directo en la cual menciona lo siguiente: Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. En tal caso, los documentos del procedimiento de selección, además, prevén el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo. En base a lo descrito la entidad otorgara el 30% del contrato original.

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MPB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JUMBILLA-SECTOR GOLON

(PUENTE GOLON), DISTRITO DE JUMBILLA PROVINCIA DE BONGARA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código : 20480836252 Fecha de envío : 29/08/2023 Nombre o Razón social : E & R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 10:26:10

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Existe un error de digitación dice Municipalidad Distrital de Rio Santiago, y tambien dice Municipalidad Provincial de

Celendin

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 10 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y se corregirán en la página 46 y la pagina 58 de las bases siendo lo correcto Municipalidad Provincial de Bongará.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observación y se corregirán en la página 46 y la pagina 58 de las bases siendo lo correcto Municipalidad Provincial de Bongará.

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MPB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JUMBILLA-SECTOR GOLON

(PUENTE GOLON), DISTRITO DE JUMBILLA PROVINCIA DE BONGARA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código : 20480836252 Fecha de envío : 29/08/2023

Nombre o Razón social : E & R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 10:26:10

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se observa que se esta restringuiendo la participación de las Mypes al requerir 50% de participación en el consorcio, por lo que solicitamos se reduzca, de lo contrario las micro empresas no podrian participar , ya que su capacidad de contratación de ellas es por montos minimos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 32 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estadar y MYPES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación; en cumplimiento a las bases estándar aprobadas mediante Directiva Nº001-2019-OSCE/CD, Elaboradas en enero de 2019, Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022, se tendrá en cuenta lo siguiente: El porcentaje mínimo de participación del contrato, para cada integrante del consorcio, es de 10%. Y el porcentaje mínimo de participación en la supervisión de obra, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observación; en cumplimiento a las bases estándar aprobadas mediante Directiva Nº001-2019-OSCE/CD, Elaboradas en enero de 2019, Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022, se tendrá en cuenta lo siguiente: El porcentaje mínimo de participación del contrato, para cada integrante del consorcio, es de 10%. Y el porcentaje mínimo de participación en la supervisión de obra, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

Nomenclatura: AS-SM-3-2023-MPB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JUMBILLA-SECTOR GOLON

(PUENTE GOLON), DISTRITO DE JUMBILLA PROVINCIA DE BONGARA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código : 20605970835 Fecha de envío : 29/08/2023

Nombre o Razón social : EMIVALCON E.I.R.L. Hora de envío : 23:57:19

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

COMO OBRAS SIMILARES PIDEN: Mejoramiento y/o construcción y/o renovación de puentes vehiculares que contengan los siguientes componentes: obras y trabajos preliminares, afirmado, desmontaje, demolición de estructuras bajo agua, conformación de terraplenes; protección y/o defensas; excavación en seco y bajo agua; falso puente; losa de aproximación o losa de transición, superestructura, losa de concreto y veredas; barandas y señalización; mitigación ambiental y/o impacto ambiental; flete terrestre.

DE LOS COMPONENTES SOLICITADOS, EL COMPONENTE (DESMONTAJE) NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS COMPONENTES DEL DEL EXPEDIENTE OBJETO DE LA PRESENTE COMVOCATORIA, POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITE SUPRIMIR DICHO COMPONENTE YA QUE LO SOLICITADO NO GUARDA RELACION CON LOS COMPONENTES CON LAS QUE CUENTA EL EXPEDIENTE.

promoviendo asi la mayor participacion e igualdad de trato de potenciales postores,

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación en la cual en las bases integradas se eliminará el componente desmontaje.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observación en la cual en las bases integradas se eliminará el componente desmontaje.